



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

SAN LUIS, 06 DIC 2004.

VISTO

La Ordenanza CD-10/02 mediante la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales hace efectiva una delegación de funciones de gobierno a los Consejos Departamentales de la Facultad respecto a temas específicos y el Expte. F-3-1100/04,- mediante el cual se eleva anteproyecto de reglamentación del ítem (h) de la mencionada Ordenanza y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N°21/94-CS emitida por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, establece la categoría Agregado Ad-Honorem en el ámbito de la Universidad.

Que en el artículo 7° de la Ordenanza N°21/94, se establece que "se cubrirán las plazas por el sistema de concurso, cuya reglamentación será función del Consejo Directivo de cada Facultad atendiendo a los objetivos previstos para cada categoría de Agregados".

Que es necesario reglamentar los procedimientos administrativos necesarios para un efectivo cumplimiento a la delegación de funciones de gobierno especificadas por el Consejo Directivo en la Ordenanza CD-10/02.

Que el gobierno de la Facultad ha tomado los recaudos administrativos necesarios para que la instrumentación de la presente reglamentación redunde en un mejoramiento en la eficiencia y transparencia de los procesos administrativos.

Que la medida propuesta se enmarca en el Propósito Institucional N°12: "Alcanzar efectividad en la organización y funcionamiento en un sistema integral e integrado de información y autoevaluación institucional que posibilite anticiparse a nuevas situaciones, profundizar determinadas líneas de acción y reorientar lo que fuere necesario".

Que es necesario adecuar la normativa vigente que reglamenta los mecanismos de acceso a agregaturas Ad-Honorem graduados y alumnos en función de la Ordenanza CD-010/02 a fin de contar con un régimen único para la designación de docentes en tal calidad.

Que el sistema de Agregados Ad-Honorem ha despertado el interés de numerosos alumnos, como posibilidad de acceder a la práctica y el entrenamiento en algún Área de Integración Curricular.

Por ello, en su sesión del 2 de diciembre de 2004 y en uso de sus atribuciones.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTICULO 1°: Establecer la presente normativa como reglamentación del ítem (h) del Artículo 1° de la Ordenanza 10/02-CD que regirá los llamados inscripción de aspirantes para la cobertura de la categoría de Agregado Ad-Honorem Graduados o Alumnos en el ámbito de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis.

ORDENANZA N° 017-04
df

Dr. JOSÉ LUIS RIGGALL
DECANO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.

LIC. DORA AMALIA FRANZINI
VICE DECANA
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ARTICULO 2°: Establecer que los concursos para la Categoría de Agregado Ad-Honorem Graduado de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, se regirán por la Ordenanza CD-3/04 que norma la provisión de cargos docentes interinos en el marco de lo reglamentado por la Ordenanza 21/94-CS.

ARTICULO 3°: Establecer que los concursos para la Categoría de Agregado Ad-Honorem Alumno de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, se regirán por la Ordenanza CS-40/04 y su correspondiente Reglamentación de Facultad y por la Ordenanza CD-10/02 en el marco de lo reglamentado por la Ordenanza 21/94-CS.


ARTICULO 4°: Para proceder al llamado a inscripción, el Departamento deberá tener en cuenta que el número de agregaturas en su ámbito de incumbencia no supere el diez por ciento (10%) del número total de personal docente rentado bajo su dependencia.

ARTICULO 5°: Derogar la Ordenanza 4/98 y toda otra disposición de la Facultad que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°: Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto Administrativo de la UNSL y archívese.

Corresponde ORDENANZA N° 017-04




LIO. BORA AMALIA FRANZINI
VICE DECANA
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat. U. N. S. L.


Dr. JOSE LUIS PICCARDO
DECANO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat. U. N. S. L.